



CALENDARIO DERECHO FISCAL

En el mes de enero de 2015, destacamos las siguientes obligaciones tributarias:

DECLARACIONES DE RENTA

- **Hasta el 30 de enero**, deberán presentarse los pagos fraccionados relativos al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del cuarto trimestre de 2014.
 - **En Estimación Directa mediante el modelo 130:** Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Directa. Declaración-Liquidación.
 - **En Estimación Objetiva: mediante el modelo 131:** Pago fraccionado. Empresarios y profesionales en Estimación Objetiva. Declaración-Liquidación.

- **Hasta el 2 de febrero**, deberán presentarse los resúmenes anuales correspondientes al ejercicio 2014 de las Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta, ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva, rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos, capital mobiliario, personas autorizadas y saldos en cuentas (Modelos 180, 188, 190, 193, 193-S, 194, 196, 270).

- En relación con el **modelo 190** (*“Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta”*), conviene destacar la importancia de consignar debidamente las retribuciones satisfechas a los administradores, a efectos de poder acreditar el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención en el Impuesto sobre el Patrimonio de las participaciones en entidades.

DECLARACIONES PERIÓDICAS RENTA Y SOCIEDADES

- **Hasta el 20 de enero**, deberán declararse tanto **los modelos periódicos** relativos al mes de diciembre de 2014, como los relativos al **cuarto trimestre** de 2014 sobre: Retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo, actividades económicas, premios y determinadas ganancias patrimoniales e imputaciones de renta (Modelo 111), ganancias derivadas de acciones y participaciones de las instituciones de inversión colectiva (Modelo 117), rentas de arrendamiento de inmuebles urbanos (Modelo 115), los relativos al capital mobiliario (Modelos 123, 124, 126 y 128), el modelo mensual relativo a personas autorizadas y saldos en cuentas (Modelo 230) y el modelo relativo al cuarto trimestre sobre autoliquidación de gravamen especial sobre los premios de determinadas loterías y apuestas (Modelo 136).

DECLARACIONES PERIÓDICAS DE IVA

- **Hasta el 20 de enero**, deberá presentarse la **declaración** relativa al **cuarto trimestre de 2014 sobre** régimen especial aplicable a los servicios prestados por vía electrónica (modelo 367), así como la comunicación de incorporaciones en el mes de diciembre, régimen especial del grupo de entidades (modelo 039).
- **Hasta el 30 de enero** deberán presentarse tanto las **declaraciones periódicas** de IVA relativas al mes de diciembre, como las relativas al **cuarto trimestre** de 2014, tales como: el modelo 303 de autoliquidación de IVA, modelo 322 y 353 relativo a grupo de entidades (modelo individual y agregado, respectivamente), modelo 340 de declaración de operaciones incluidas en los libros de registro de IVA e IGIC y otras operaciones, modelo 349 de declaración recapitulativa de operaciones intracomunitarias, modelo 380 de operaciones asimiladas a las importaciones y el modelo relativo al cuarto trimestre sobre declaración-liquidación no periódica de IVA (Modelo 309).
- **Hasta el 30 de enero** también deberá presentarse la declaración anual de IVA (modelo 390), la solicitud de devolución del recargo de equivalencia y sujetos pasivos ocasionales (modelo 308), así como el reintegro de compensaciones en el régimen especial de agricultura, ganadería y pesca (modelo 341).
- También se deberá presentar **hasta el 30 de enero**, la opción o revocación de la aplicación prorrateada especial para 2015 y siguientes, si se inició la actividad en el último trimestre de 2014 (modelo 036/037).

También le recordamos que este mes de enero es el primero en el que a través de la última declaración-liquidación del Impuesto sobre el Valor Añadido del ejercicio 2014 es posible ejercitar la opción por la aplicación de la regla de la prorrateada especial con carácter retroactivo para el año 2014. La aplicación de la regla de la prorrateada especial es obligatoria en aquellos

supuestos en que el montante total de las cuotas deducibles en un año natural por aplicación de la regla de prorrata general exceda en un 20 por 100 del que resultaría por aplicación de la regla de prorrata especial. A partir del 1 de enero de 2015, se ha reducido el porcentaje que lleva a la aplicación obligatoria de la prorrata especial del 20 al 10 por 100.

IAE

- Durante el mes de enero, para las actividades comprendidas en los epígrafes 833.1 y 833.2 de la Sección 1ª, se deberá presentar declaración de metros cuadrados vendidos en 2014. En caso de que la actividad de promoción inmobiliaria hubiera cesado antes del 1 de enero, la declaración de los **metros cuadrados vendidos** se realizará conjuntamente con la declaración de baja.

IMPUESTOS MEDIOAMBIENTALES

- **Hasta el 20 de enero**, deberá presentarse el modelo 587 relativo al tercer cuatrimestre de 2014, sobre declaración-liquidación de gases fluorados efecto invernadero; así como los modelos 584 y 585 relativos a la declaración anual sobre Impuesto sobre la producción de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos resultantes de la generación de energía nucleoelectrónica. Autoliquidación y pagos fraccionados (modelo 584) e Impuesto sobre el almacenamiento de combustible nuclear gastado y residuos radiactivos en instalaciones centralizadas. Autoliquidación y pagos fraccionados (modelo 585).

DECLARACIONES CENSALES

- En el nuevo modelo 036, disponible ya en la sede electrónica de la AEAT, se ha incluido, entre otras cuestiones, la opción por diferir el pago del IVA de importación al tiempo de presentar la correspondiente declaración periódica que recoge el nuevo artículo 167.Dos de la Ley del IVA, para aquellas empresas que tributen en declaración mensual (casilla 530).

Al respecto le recordamos que si bien con carácter general la opción debe presentarse durante el mes de noviembre anterior al primer periodo en el que se vaya a aplicar la opción, como excepción, para el año 2015 dicha opción debe hacerse **antes del 31 de enero de 2015**.

En relación con el IVA a la importación con diferimiento de pago, la AEAT ha creado un nuevo trámite en Sede electrónica, dentro del procedimiento de importación, que estará disponible a partir del 10 de enero. Este trámite, denominado "*Consulta del IVA importación con diferimiento de pago*", permite consultar las cuotas de IVA diferido correspondientes a cada periodo, así como el estado en que estas deudas se hallan.

- Modificación de la condición de Gran Empresa o Administración Pública de presupuesto superior a 6.000.000 de euros:

La comunicación a la Administración tributaria del cambio del período de liquidación en el IVA y a efectos de las autoliquidaciones de retenciones e ingresos a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre la Renta de no Residentes y del Impuesto sobre Sociedades por estar incluidos en el Registro de grandes empresas, o en atención a la cuantía de su último presupuesto aprobado cuando se trate de retenedores u obligados a ingresar a cuenta que tengan la consideración de Administraciones públicas, incluida la Seguridad Social, deberá realizarse mediante el correspondiente modelo 036 **antes del vencimiento del plazo para la presentación de la primera declaración periódica afectada por la variación puesta en conocimiento de la Administración tributaria o que hubiese debido presentarse de no haberse producido dicha variación.**

OTRA INFORMACION DE INTERÉS

- Se encuentra disponible el servicio on line de cálculo de las retenciones del trabajo personal para el ejercicio 2015.

Con este instrumento el contribuyente podrá calcular la cuantía y el tipo de retención que le correspondan en función de las retribuciones abonadas o satisfechas, conforme se establece en el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas en sus artículos 80 y siguientes.

- Desde el 1 de enero, se aplican nuevos tipos de retención, entre los que destacan las retenciones de los profesionales independientes (19 por 100), consejeros (37 por 100, o 20 por 100 si el importe neto de la cifra de negocios de la empresa durante el ejercicio anterior fue inferior 100.000 euros), rendimientos de intereses o ganancias sometidas a retención (20 por 100) o arrendamiento de bienes inmuebles (20 por 100).

Para acceder al cuadro de tipos de retenciones que publica la Agencia Tributaria, [pinchar aquí](#).

- **Hasta el 2 de febrero**, se deberán presentar los modelos relativos a la “Declaración informativa de certificaciones individuales emitidas a los socios o partícipes de entidades de nueva o reciente creación” (**modelo 165**), a la “Declaración informativa de préstamos y créditos y otras operaciones financieras relacionadas con bienes inmuebles” (**modelo 181**), “Donativos, donaciones y aportaciones recibidas y disposiciones realizadas” (**modelo 182**), “Declaración informativa de adquisiciones y enajenaciones de acciones y participaciones en instituciones de inversión colectiva” (**modelo 187**), “Declaración anual de operaciones con Letras del Tesoro 2014” (**modelo 192**), “Declaración Informativa. Declaración anual de operaciones con activos financieros y otros valores mobiliarios” (**modelo 198**).

CALENDARIO FISCAL

Para acceder al **calendario fiscal de la Agencia Tributaria** [pinchar aquí](#)

Enero 2015

L	M	X	J	V	S	D
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	<u>20</u>	21	22	23	24	25
26	27	28	29	<u>30</u>	31	

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

En diciembre de 2014 se ha publicado la siguiente normativa estatal que consideramos de interés:

- **Ley 31/2014, de 3 de diciembre**, por la que se modifica la Ley de Sociedades de Capital para la mejora del gobierno corporativo.
- **Real Decreto 1003/2014, de 5 de diciembre**, por el que se modifica el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, en materia de pagos a cuenta y deducciones por familia numerosa o personas con discapacidad a cargo.
- **Orden HAP/2328/2014, de 11 de diciembre**, por la que se aprueban los modelos 591 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Declaración anual de operaciones con contribuyentes" y 588 "Impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica. Autoliquidación por cese de actividad de enero a octubre" y se establecen forma y procedimiento para su presentación.
- **Resolución de 9 de diciembre de 2014**, de la Dirección General del Catastro, por la que se determinan municipios y período de aplicación del procedimiento de regularización catastral.
- **Orden HAP/2373/2014, de 9 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/3111/2009, de 5 de noviembre, por la que se aprueba el modelo 390 de declaración-resumen anual del Impuesto sobre el Valor Añadido, y los modelos tributarios del Impuesto sobre el Valor Añadido 303 de autoliquidación del Impuesto, aprobado por la Orden EHA/3786/2008, de 29 de diciembre, y 322 de autoliquidación mensual individual del Régimen especial del Grupo de entidades, aprobado por Orden EHA/3434/2007, de 23 de noviembre, así como el modelo 763 de autoliquidación del Impuesto sobre actividades de juego en los supuestos de actividades anuales o plurianuales, aprobado por Orden EHA/1881/2011, de 5 de julio.
- **Orden HAP/2374/2014, de 11 de diciembre**, por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre Determinados Medios de Transporte.
- **Real Decreto-ley 15/2014, de 19 de diciembre**, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.
- **Real Decreto 1073/2014, de 19 de diciembre**, por el que se modifican el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido, aprobado por el Real Decreto 1624/1992, de 29 de diciembre, el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección

tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, y el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

- **Real Decreto 1074/2014, de 19 de diciembre**, por el que se modifican el Reglamento de los Impuestos Especiales, aprobado por el Real Decreto 1165/1995, de 7 de julio, el Reglamento del Impuesto sobre los Gases Fluorados de Efecto Invernadero, aprobado por el Real Decreto 1042/2013, de 27 de diciembre, y el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo.
- **Circular 5/2014, de 28 de noviembre**, del Banco de España, por la que se modifican la Circular 4/2004, de 22 de diciembre, a entidades de crédito, sobre normas de información financiera pública y reservada, y modelos de estados financieros, la Circular 1/2010, de 27 de enero, a entidades de crédito, sobre estadísticas de los tipos de interés que se aplican a los depósitos y a los créditos frente a los hogares y las sociedades no financieras, y la Circular 1/2013, de 24 de mayo, sobre la Central de Información de Riesgos.
- **Convenio entre el Reino de España y la República del Senegal** para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal en materia del impuesto sobre la renta, hecho "ad referéndum" en Dakar el 5 de diciembre de 2006.
- **Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado** para el año 2015.
- **Orden HAP/2484/2014, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/1274/2007, de 26 de abril, por la que se aprueban los modelos 036 de Declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores y 037 Declaración censal simplificada de alta, modificación y baja en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores.
- **Orden HAP/2485/2014, de 29 de diciembre**, por la que se modifican la Orden EHA/1217/2011, de 9 de mayo, por la que se regula el procedimiento de entrada y presentación de mercancías introducidas en el territorio aduanero comunitario y la declaración sumaria de depósito temporal, así como la declaración sumaria de salida y la notificación de reexportación en el marco de los procedimientos de salida de las mercancías de dicho territorio, y la Orden de 18 de diciembre de 2001, por la que se establecen las instrucciones para la presentación del manifiesto de carga para el tráfico marítimo.

- **Orden HAP/2486/2014, de 29 de diciembre**, por la que se aprueba el modelo 143 para la solicitud del abono anticipado de las deducciones por familia numerosa y personas con discapacidad a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y se regulan el lugar, plazo y formas de presentación.

 - **Orden HAP/2487/2014, de 29 de diciembre**, por la que se modifica la Orden EHA/3316/2010, de 17 de diciembre, por la que se aprueban los modelos de autoliquidación 210, 211 y 213 del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, que deben utilizarse para declarar las rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente, la retención practicada en la adquisición de bienes inmuebles a no residentes sin establecimiento permanente y el gravamen especial sobre bienes inmuebles de entidades no residentes, y se establecen las condiciones generales y el procedimiento para su presentación y otras normas referentes a la tributación de no residentes, y otras normas tributarias.
 - **Orden HAP/2488/2014, de 29 de diciembre**, por la que se aprueban los modelos 650, 651 y 655 de autoliquidación del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, y se determina el lugar, forma y plazo para su presentación.
 - **Orden HAP/2489/2014, de 29 de diciembre**, por la que se establecen la estructura y el funcionamiento del censo de obligados tributarios por el Impuesto Especial sobre la Electricidad, se aprueba el modelo 560 "Impuesto Especial sobre la Electricidad. Autoliquidación" y se establece la forma y procedimiento para su presentación.
 - **Resolución de 18 de diciembre de 2014**, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se modifica la de 3 de enero de 2011, por la que se aprueba el modelo 145, de comunicación de datos del perceptor de rentas del trabajo a su pagador o de la variación de los datos previamente comunicados.
-



EQUIPO DERECHO TRIBUTARIO

Principales contactos



Luis Trigo | Socio
Área Fiscal y Wealth Management
ltrigo@broseta.com



Carlos Diéguez | Socio
Director Área Fiscal Madrid
cdieguez@broseta.com



Javier Morera | Socio
Área Fiscal/Private Equity/Wealth Management
jmorera@broseta.com



Enrique Beaus | Abogado
Director Área Fiscal Valencia
ebeaus@broseta.com

BROSETA



Madrid
Fernando El Santo, 15. 28010
Tel. +34 914 323 144

Valencia
Pascual y Genís, 5. 46002
Tel. +34 963 921 006

Zúrich
Am Schanzengraben, 23. CH-8022
Tel. +41 799 677 786

www.broseta.com | info@broseta.com